



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31500

26/03/2018

81568

AUTOR/A: MILLÁN SALMERÓN, María Virginia (GCS); GIRAUTA VIDAL, Juan Carlos (GCS); ÁLVAREZ PALLEIRO, Félix (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que son las Entidades Públicas de protección de menores de las Comunidades Autónomas las que ostentan las competencias en esta materia, por lo que debería consultarse a las Administraciones Autonómicas.

Cabe señalar que mediante la publicación del “Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia” en la página web del Observatorio de Infancia, se dan a conocer datos relevantes y rigurosos sobre las medidas de protección tomadas por los servicios de protección a la infancia de Comunidades y Ciudades Autónomas. Con esta información se persigue contribuir al conocimiento de la situación de los menores de edad que se encuentran bajo el sistema de protección social a la infancia en España.

El último Boletín publicado recoge los datos relativos al año 2016, siendo éstos los últimos disponibles:

<http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/Boletinproteccion19acesible.pdf>

En el citado Boletín se puede encontrar un análisis más riguroso y por Comunidades Autónomas.

En todo caso, el Gobierno no puede asumir las decisiones y actuaciones que se hubieran llevado a cabo por el Gobierno anterior.

Finalmente, cabe señalar que Sus Señorías se pueden dirigir al Ministerio Fiscal y a las Comunidades Autónomas para la obtención de los datos relativos a la aplicación de contenciones mecánicas y otros tipos de incidencias del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 20 de julio de 2018